

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén
REPÚBLICA ARGENTINA

EDICIÓN 0059/2026 - AÑO 2026

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Daniela Dietrich
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Yésica Estefanía Torres

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

DECRETO MUNICIPAL N.º 0136/2.026.-

Centenario, 06 de Marzo de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 1497/2014 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Adjudicación N.º 189/2.015 de fecha 30 de enero de 2.015 se adjudicaba el Lote N° 07 de la Manzana N° 909 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00 mts² (trescientos metros cuadrados con 00/100) a favor de la Sra. DIORIO, Denisse Daniela D.N.I. N.º 31.760.781 y el Sr. ROHR Fernando Oscar D.N.I. N.º 33.621.763;

Que, surgen del expediente, copias fieles de los documentos nacionales de Identidad, declaraciones juradas, inspecciones y pago de plan cancelado de tierras de los adjudicatarios.

Que a los 06 días del mes de Febrero del año 2.026 se presenta ante la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de la Municipalidad de Centenario, la Sra. Denisse Daniela DIORIO D.N.I. N.º 31.760.781 a renunciar a los derechos y obligaciones que le asisten sobre el Lote N.º07 de la Manzana N.º 909 y a no reclamar compensación alguna a futuro, por razones estrictamente particulares, otorgándose la adjudicación de la totalidad del terreno al Sr. ROHR, Fernando Oscar;

Que, la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección Sra. Verónica FERNANDEZ según Nota N° 0071/2.026, solicita se acepte la renuncia efectuada por la Sra. DIORIO Denisse Daniela D.N.I. N° 31.760.781 y se adjudique en venta a favor del Sr. ROHR Fernando D.N.I. N° 33.621.763;

Que, se agrega informe de mensura del Lote 07 de la manzana 909 nomenclatura catastral N° 09-23-034-4856-0000, informándose que posee una superficie de 300,00 m² del Barrio Segunda meseta, registrada en la Dirección Provincial de Catastro con fecha; 25/07/2024 con Exp. N° 8224-EXPM 41774/2024. El lote se encuentra ubicado dentro de la Zona Residencial IV (RIV, cuya superficie mínima es 250,00 m² y con un frente mínimo de 10,00 mts²).

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal,*

2/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0136/2.026.

siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...”;

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACEPTESE la renuncia realizada por la Sra. **Denisse Daniela DIORIO D.N.I. N.º 31.760.781** a los derechos y obligaciones que le asisten sobre el **Lote N° 07 de la Manzana N° 909** y a las mejoras introducidas, dejando constancia de la pérdida de las mismas y a no reclamar compensación alguna a futuro en razón de no habitar más el lugar por razones particulares, según los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: ADJUDÍCASE EN VENTA el **Lote N.º 07 de la Manzana N.º 909** del Barrio Segunda Meseta de la ciudad de Centenario con una superficie total de **300,00 mts2 (trescientos metros cuadrados con 00/100)**, nomenclatura catastral N° **09-23-034-4856-0000**, expediente de mensura N° **8224-EXPM 41774/2024**, a favor del **Sr. Fernando Oscar ROHR D.N.I. N.º 33.621.763**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0136/2.026.-

Artículo 3º: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025 con el Adjudicatario en Venta;

Artículo 4º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º;

Artículo 5º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0158/2.026.-

Centenario, 17 de marzo de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 1241/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 750/2025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N.º 0074/2.026, la Ordenanza N.º 10.390/2.026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N.º 0074/2.026, este Poder Ejecutivo ejerció la facultad de Veto Total sobre la Ordenanza N.º 10.359/2.025, fundamentado en la afectación al normal desarrollo de la administración y la extralimitación de facultades por parte del cuerpo legislativo;

Que el Concejo Deliberante, tras el análisis en la Comisión de Hacienda, Presupuestos, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, ha resuelto por unanimidad aceptar el veto interpuesto por el Poder Ejecutivo Municipal;

Que, en consecuencia, se ha sancionado la Ordenanza N.º 10.390/2.026, que acepta el mencionado veto en todos sus términos;

Que habiéndose cumplido los procedimientos previstos en el Artículo 42º de la Carta Orgánica Municipal, corresponde proceder a la promulgación de la norma que culmina el procedimiento administrativo de veto;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.390/2.026, de fecha 12 de marzo de 2026, con fuerza de tal.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 3º: REMÍTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su conocimiento y efectos.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0235/2.026
Centenario, 16 de Abril de 2.026

VISTO:

La Nota N° 81/26 de Subsecretaría de Comunicación y Prensa- Dirección de Protocolo/Intendencia y pase de la Sub de Hacienda y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota, se presenta el Sr. Director de Administración de Comunicación de la Subsecretaría de Comunicación Maximiliano SANHUEZA y la Subsecretaría de Administración de Intendencia Sra. Verónica TORRES, solicitando la autorización para la confección de la norma legal que autorice la compra de regalos empresariales que serán obsequiados por el Sr. Intendente Municipal en sus diferentes visitas a entidades locales, provinciales y nacionales a lo largo del año 2.026;

Que, dichos obsequios deberán contener: jugo exprimido de manzana roja por un (1) litro de elaboración regional; jugo exprimido de manzana verde por un (1) litro de elaboración regional; dulces de elaboración regional (sabores surtidos); cajas de chocolate de elaboración regional de 500 gramos; bebidas artesanales; frutas secas de elaboración regional de 500 gramos; bolsas no tejidas con logo institucional de 40x50cm; bolsas no tejidas con logo institucional de 20x30cm; caja estuche sublimada para tazas y bolsa de madera con guarda pampa y logo institucional; aceite de elaboración regional; miel de elaboración regional; tazas y/o botellas con logo institucional; Table de madera para cortar con diseño institucional; frasco con tapas de 360, 220 y 100 cc; Banderas Argentina, provincia de Neuquén y de Centenario;

Que, será la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, quien se encargue de realizar las distintas adquisiciones conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Comunicación y Prensa;

En caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0235/2.026.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORICESE la compra de **regalos empresariales**, para ser obsequiados por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Esteban G. CIMOLAI, en sus diferentes visitas a entidades locales, provinciales y nacionales, los cuales deberán contener: deberán contener: jugo exprimido de manzana roja por un (1) litro de elaboración regional; jugo exprimido de manzana verde por un (1) litro de elaboración regional; dulces de elaboración regional (sabores surtidos); cajas de chocolate de elaboración regional de 500 gramos; bebidas artesanales; frutas secas de elaboración regional de 500 gramos; bolsas no tejidas con logo institucional de 40x50cm; bolsas no tejidas con logo institucional de 20x30cm; caja estuche sublimada para tazas y bolsa de madera con guarda pampa y logo institucional; aceite de elaboración regional; miel de elaboración regional; tazas y/o botellas con logo institucional; Table de madera para cortar con diseño institucional; frasco con tapas de 360, 220 y 100 cc; Banderas Argentina, provincia de Neuquén y de Centenario;

Artículo 2º: AUTORICESE Y COMUNIQUESE a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones dispuestas en el artículo precedente, bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente y conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0244/2.026.-

Centenario, 20 de Abril de 2.026.-

VISTO:

La Nota N° 088/26 de la Secretaría de Gobierno, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota se presenta la secretaria de Gobierno, Sra. Rosalí ESTEVES e informa que se ausentará de sus funciones por cuestiones de salud desde el 21 de abril del corriente y por el término de quince (15) días;

Que, en virtud de lo mencionado será la secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología quien quede a cargo de la mencionada Secretaría, durante el plazo señalado;

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **DESÍGNESE** a la secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología Yesica TORRES, D.N.I. N° 34.834.095 a cargo de la Secretaría de Gobierno, desde el 21 de abril del corriente y por el término de quince (15) días, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **COMUNÍQUESE** a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**



ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA

VISTO:

El Expte. N° 750/2.025 - Caratulado: PEM Eleva Expte: Intendente Prof. Esteban Cimolai – (Leandro Lucero Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Centenario) – Extracto: Proyecto de Ordenanza “Reglamento General de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Centenario”. Y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el Poder Ejecutivo Municipal se **Solicita el Veto de la Ordenanza N° 10.359/2.025** conforme con los motivos ya expuestos en los considerandos del Decreto Municipal N° 0074/2.026, de fecha 27 de Enero de 2026.

Que, la Comisión “B” de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos acepta en todos sus términos las condiciones del Decreto N° 0074/2.026 del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°003/2.026) de la Comisión Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Marzo de 2026, Acta N° 1.673 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA


Artículo 1°: ACEPTESE en todos sus términos el **VETO** de la Ordenanza N° 10.359/2.025 conforme con los motivos ya expuestos en los considerandos del Decreto Municipal N° 0074/2.026.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.673 A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. I.p


Lucía Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario